

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

45

## ALCOBENDAS

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Decreto 9421, de 12/6/2026, de la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas por el que aprueba la convocatoria de subvenciones al nacimiento, adopción o acogimiento producidos en Alcobendas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 agosto del año 2026.

BDNS (Identif.): 916169

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916169>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en la presente convocatoria quienes sean progenitores, adoptantes o acogedores del menor nacido en el municipio de Alcobendas entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción, o en la resolución administrativa por la que se reconozca la medida de acogimiento del menor.

Segundo. *Objeto*.—La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento y adopción de hijos y acogimiento de menores en el municipio de Alcobendas, para apoyar la crianza y la conciliación en el primer año de vida, que se produzcan desde 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, por un importe máximo a otorgar de 390.000 euros.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de bases reguladoras generales para concesión de subvenciones en materia de Bienestar Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 24, de 28/1/2017), que regula los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Alcobendas.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de trescientos noventa mil euros (390.000 euros). La ayuda consiste en un pago único de 500 euros por cada uno de los menores nacidos, adoptados y/o en situación de acogimiento familiar. La cuantía máxima que se podrá conceder a cada solicitante será de 1.500 euros por convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la ordenanza a la que se hace referencia en el base 9 de esta convocatoria se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 7 de septiembre de 2026.

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org)

Alcobendas, a 29 de junio de 2026.—El concejal-delegada, María Concepción Villalón Blesa.

(03/10.939/26)

